



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 063

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

2 5 FEB 2013

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 017-2013/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 23 de enero de 2013; la Carta N° 28-2013/ACVISE EIRL, de fecha 14 de febrero de 2013; la Carta N° 29-2013/ACVISE, de fecha 14 de febrero de 2013; el Informe N° 031-2013/GOB.REG.PIURA-440310-COTH, de fecha 21 de febrero de 2013; el Informe N° 531-2013/GRP-440310 de fecha 22 de febrero de 2013; el Informe N° 229-2013/GRP-440300, de fecha 22 de febrero de 2013; el Informe N° 074-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 25 de febrero de 2013, e Informe N° 227-2013/GRP-440320 de fecha 25 de febrero de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 11 POR 20 DÍAS CALENDARIO A FAVOR DE LA CONTRATISTA DE LA OBRA: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 SIMBILA, PERTENECIENTE A LA MICRORRED CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA"** SNIP N° 130020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 017-2013/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 23 de enero de 2013, se resuelve aprobar la ampliación de plazo parcial N° 10 por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, por 31 días calendario a favor del Contratista en mención, modificándose el plazo de término de ejecución hasta el día 14 de febrero de 2013.

Que, con Carta N° 28-2013/ACVISE EIRL, de fecha 14 de febrero de 2013, el Contratista Servicios en General ACVICE E.I.R.Ltda, mediante su Representante Legal, Sr. César Wilson Acuña Vigil, se dirige al Gobierno Regional de Piura a fin de solicitar la ampliación de plazo parcial N° 11 por 20 días calendario; alega que hasta el momento no se ha aprobado el Adicional de Obra N° 02, no pudiéndose concluir con las metas previstas, afectándose la ruta crítica del cronograma de obra, tal como consta en el asiento N° 321, quedando estipulado en el cuaderno de obra la causal que dio origen a la ampliación de plazo por cuanto se ha afectado la ruta crítica, cuantificando el plazo en 20 días calendario.

Que, con Carta N° 29-2013/ACVISE, de fecha 14 de febrero de 2013, el Contratista Servicios en General ACVICE E.I.R.Ltda, a través de su representante legal, declara indubitadamente su renuncia a los mayores gastos generales que pudieran generar la ampliación de plazo parcial N° 11, cursando dicha epístola por conducto notarial.

Que, con Informe N° 031-2013/GOB.REG.PIURA-440310-COTH, de fecha 21 de febrero de 2013, la Supervisora de la obra, se dirige a la Dirección de Obras a fin de declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 11, por un periodo de 20 días calendario, desde el 15 de febrero de 2013 hasta el 06 de marzo de 2013.

Que, con Informe N° 531-2013/GRP-440310 de fecha 22 de febrero de 2013, el Director de Obras, se dirige a la Dirección General de Construcción a fin de comunicar la Ampliación de Plazo parcial N° 11 a favor del Contratista Servicios en General ACVICE E.I.R.Ltda, solicitando se emita la Resolución de aprobación correspondiente sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, con Informe N° 229-2013/GRP-440300, de fecha 22 de febrero de 2013, el Director General de Construcción, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de hacer suyo el requerimiento de la Dirección de Obras, solicitando la aprobación correspondiente de la Ampliación de plazo parcial mencionada;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

063

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

25 FEB 2013

siendo que con proveído de fecha 22 de febrero de 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 074-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 25 de febrero de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la Ampliación de Plazo Parcial N° 11, en el marco de un contrato de Ejecución de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben, los cuales prescriben:

“Artículo 41.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los Presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emitirá previa al pago. La Contraloría General de la República contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad podrá resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no podrá ser sometida a arbitraje. Tampoco podrán ser sometidas a arbitraje las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión que requieran aprobación previa de la Contraloría General de la República. El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 40° de la presente norma”

“Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

063

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

25 FEB 2013

2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"

"Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión"

Alega que, teniéndose en cuenta que a la fecha aún no se ha aprobado el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, resultando de ello una afectación a la ruta crítica de la obra y siendo que dicha circunstancia es una causal amparada por la Ley de contrataciones del Estado es amparable su pretensión.

Que, mediante Informe N° 225-2013/GRP-440320 de fecha 25 de febrero de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 a favor del



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **063** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

25 FEB 2013

Contratista en mención, por un plazo de 20 días calendario, comprendidos entre el día 15 de febrero de 2013 al 06 de marzo de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el 06 de marzo de 2013;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 11, por Veinte (20) días calendario, formulada por el Representante Legal del Contratista **Servicios en General ACVICE E.I.R.Ltda**, en el marco de la EJECUCION DE LA OBRA: “**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 SIMBILA, PERTENECIENTE A LA MICRORRED CATACAOS DE LA RED BAJO PIURA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA**” SNIP N° 130020, comprendidos entre el día 15 de febrero de 2013 al 06 de marzo de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el 06 de marzo de 2013; con vigencia anticipada según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa e indubitable del Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato N° 004-2012, de fecha 10 de Enero de 2012, en lo referido a la ampliación de plazo parcial a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **Servicios en General ACVICE E.I.R.Ltda** en su domicilio legal sito en **Calle Lima N° 379 - Piura**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y a la Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

EDWIN D. TROYA ACHA
C.P. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

